Salta 04 DIC 2023

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°** 01639/23

**VISTO:**

El expediente Ente Regulador Nº 267-59.783/2023, caratulado: "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y AGRUPADOS "UNIÓN Y ESPERANZA" – COMEDOR COMUNITARIO "NTRA. SRA. DEL CARMEN – S/Solicitud de Exención de Pago de Servicios de Agua y Energía Eléctrica", el Acta de Directorio Nº 55 /23, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y AGRUPADOS "UNIÓN Y ESPERANZA" – COMEDOR COMUNITARIO "NTRA. SRA. DEL CARMEN" solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado

subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo, realizó la entrevista por vía telefónica, plasmada en informe ambiental (fs. 21/22), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Cnel. Carlos Forest N° 902, del B° Lamadrid de la Ciudad de Salta (asiste a una población total que ronda las 70 personas, brindando asistencia a jubilados y pensionados mediante actividades como gimnasia, folklore, repostería y panadería como también repartiendo los bolsones alimentarios provenientes de PAMI), utilizando para ello solo el suministro eléctrico identificado como NIS 3016283, y el usuario Co.S.A.ySa. Nº 19321, (catastro Nº 19035 de la Ciudad de Salta), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que el catastro Nº 19035 (Usuario Nº 19321) de la ciudad de Salta, perteneciente al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y AGRUPADOS "UNIÓN Y ESPERANZA" – COMEDOR COMUNITARIO "NTRA. SRA. DEL CARMEN" para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, a través de la presente Resolución, a partir del período 8/, con un tope de consumo de $20^3$/ mes, y por el término de 1 (un) año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha

exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario Nº 19321).

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que al NIS 3016283, perteneciente al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y AGRUPADOS "UNIÓN Y ESPERANZA" – COMEDOR COMUNITARIO "NTRA. SRA. DEL CARMEN", para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se les concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del período 08/23 por el término de 1 (un) año, encuadrando en la categoría T1 con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes. Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º: COMUNICAR** a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

**ARTÍCULO 5º: INFORMAR** al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

**ARTÍCULO 6º: REGISTRAR**, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

CMO
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

CHS
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS